

Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional Atlántico República de Colombia Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Barranquilla



CONSTANCIA SECRETARIAL. 26 de enero de 2022. Paso al Despacho del señor Juez el presente proceso informándole que, la Sala Segunda de Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, con ponencia de la Dra. MARIA OLGA HENAO DELGADO, declaró la nulidad de lo actuado a partir del auto admisorio de tutela, con el fin de que se vincule a los terceros con interés en los términos de las consideraciones de la decisión. Sírvase proveer.

DANILO ANDREI MERCHAN NEWBALL SECRETARIO

Barranquilla, miércoles (26) de enero de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN NO. 52

RAD. 08001 – 31 – 05 – 005 – 2021-00415 – 00.
ACCIONANTE: JAZMINE ESTHER GONZALEZ VILLALOBOS
ACCIONADO: COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL y MUNICIPIO
DE PUERTO COLOMBIA
PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA

Visto el informe secretarial que antecede vemos que, la Sala Segunda de Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, con ponencia de la Dra. MARIA OLGA HENAO DELGADO, y providencia del 26 de enero del 2022, declaró la nulidad de lo actuado a partir del auto admisorio de tutela, con el fin de que se vincule a los terceros con interés en los términos de las consideraciones de la decisión.

Así las cosas, en los términos del art. 329 del CGP, corresponde obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior, y, por tanto, al cumplir la presente demanda de tutela los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se procederá a su admisión y notificación.

Por otra parte, y atendiendo las consideraciones del Tribunal Superior, se ordenará vincular al presente trámite a todas las personas que integran la lista de elegibles para proveer el cargo Profesional Universitario Código 219- Grado 02, OPEC No 72619, en la Alcaldía Municipal de Puerto Colombia sometido a concurso público de méritos según el Acuerdo No. CNSC – 20181000006286 del 16-10-2018 Proceso de Selección No. 752 de 2018 — Convocatoria Territorial Norte, a fin de que ejerzan su derecho de defensa y contradicción, en tanto, podrían tener un interés directo en las resultas de esta acción; otorgándoles un término de dos (02) días para que rindan el informe respectivo.

Siendo que, dentro de la foliatura de esta acción no reposan los datos de notificación personal de las personas que conforman el registro de elegibles, se comisionará a la Comisión Nacional del Servicio Civil, así como al Municipio de Puerto Colombia a fin de que, realicen la notificación de los vinculados, y, además, publiquen en su página web el presente auto admisorio junto con el traslado del escrito de tutela; otorgándoles un término de dos (02) días, para que aporten a este Despacho la documental que acredite la presente carga procesal impuesta.

Por lo anterior el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Segunda de Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, con ponencia de la Dra. MARIA OLGA HENAO DELGADO, en providencia del 26 de enero del 2022.

SEGUNDO: ADMITIR la presente acción de tutela promovida por JAZMINE ESTHER GONZALEZ VILLALOBOS contra COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL y MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA.

Complejo Judicial del Atlántico – Antiguo Edificio Telecom – Piso 4°. Carrera 44 No. 38 – 39. Telefax 3885005 Ext. 2024. Cel. 3127184480 www.ramajudicial.gov.co E-Mail: Lcto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co Barranquilla – Colombia.



TERCERO: VINCULAR dentro del presente trámite a todas las personas que integran la lista de elegibles para proveer el cargo Profesional Universitario Código 219- Grado 02, OPEC No 72619, en la Alcaldía Municipal de Puerto Colombia sometido a concurso público de méritos según el Acuerdo No. CNSC – 20181000006286 del 16-10-2018 Proceso de Selección No. 752 de 2018 — Convocatoria Territorial Norte, a fin de que ejerzan su derecho de defensa y contradicción

CUARTO: CÓRRASE traslado a la parte accionada y vinculados de la presente ACCION DE TUTELA, por el término de dos (02) días para que rindan el informe respectivo.

QUINTO: COMISIÓNESE a la Comisión Nacional del Servicio Civil, así como al Municipio de Puerto Colombia a fin de que, realicen la notificación de todas las personas que integran la lista de elegibles para proveer el cargo Profesional Universitario Código 219- Grado 02, OPEC No 72619, en la Alcaldía Municipal de Puerto Colombia sometido a concurso público de méritos según el Acuerdo No. CNSC – 20181000006286 del 16-10-2018 Proceso de Selección No. 752 de 2018 — Convocatoria Territorial Norte, y, además, publiquen en su página web el presente auto admisorio junto con el traslado del escrito de tutela; otorgándoles un término de dos (02) días, para que aporten a este Despacho la documental que acredite el cumplimiento de la presente carga procesal impuesta.

DAMN

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Eberth Dawrin Mendoza Palacios
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5cfe4b94940a0333006138528f676c2995255cd6df4800503b719dd2992f722f Documento generado en 27/01/2022 09:37:28 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

